

## ANÁLISIS COMPLEJO DE LAS ACCIONES DE CRÍTICA. APORTES AL MODELO DE LA JUSTIFICACION DE BOLTANSKI Y THÉVENOT

ROCÍO FERRADA HURTADO

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

[rocio.ferrada@pucv.cl](mailto:rocio.ferrada@pucv.cl)

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-2284-9983C>

## COMPLEX ANALYSIS OF CRITICAL ACTIONS. CONTRIBUTIONS TO THE MODEL OF JUSTIFICATION BY BOLTANSKI AND THÉVENOT

**Cómo citar este artículo / Citation:** Ferrada Hurtado, R. 2023. Análisis complejo de las acciones de crítica. Aportes al modelo De la justificación de Boltanski y Thévenot, *Revista Internacional de Sociología* 81 (3): e232. <https://doi.org/10.3989/ris.2023.81.3.22.00230>

**Copyright:** © 2023 CSIC. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

**Recibido:** 11.03.2022. **Aceptado:** 12.02.2023

**Publicado:** 31.08.2023

### RESUMEN

El presente trabajo expone dos enfoques de análisis de las acciones de crítica contra la injusticia: el desarrollado por Boltanski y Thévenot en su modelo *de la justificación*, y el planteado por Emmanuel Renault. Dado que ambos enfoques pertenecen a disciplinas distintas y a tradiciones de la sociología también distintas, problematizan de manera diferente aquello que está en juego en estas acciones. No obstante, ambos se apoyan en una comprensión pragmática de la acción que los lleva a trabajar *con* y *a partir del* punto de vista de los propios sujetos. En breve, el texto sostiene que el análisis de los juicios de crítica de las personas relativos a sus situaciones de acción se enriquece y complejiza si se movilizan en conjunto ambos enfoques.

### PALABRAS CLAVES

Emmanuel Renault; Juicios de crítica; Semántica de los juicios públicos; Sociología pragmática; Sufrimiento social.

### ABSTRACT

This paper exposes two approaches to the analysis of the actions of criticism against injustice: the one developed by Boltanski and Thévenot in their De la Justification model, and the one proposed by Emmanuel Renault. Given that both approaches belong to different disciplines and also different traditions of sociology, they problematize in different ways what is at stake in these actions. However, both rely on a pragmatic understanding of action that leads them to work with and from the point of view of the subjects themselves. In short, the text maintains that the analysis of people's critical judgments regarding their action situations is enriched and more complex if both approaches are mobilized together.

### KEYWORDS

Critical judgements; Emmanuel Renault; Pragmatic sociology; Semantics of public claims; Social suffering.

## INTRODUCCIÓN

El interés por la crítica social es una cuestión de permanente actualidad, en términos políticos como teóricos. En efecto, las disciplinas dedicadas a pensar lo social suelen poner especial atención en ella como expresión de la reflexividad de los actores, de los conflictos normativos que atraviesan las sociedades y por el potencial emancipador que ella porta. Las acciones de crítica sirven, así, para describir, explicar o comprender la producción y reproducción del orden social. En su potencial emancipador, todo el asunto consiste en pensar de qué manera, mediante qué operaciones o mediante qué acciones de lucha lo que se vivencia como un conflicto aislado se comprende, luego, mediante su denuncia, como un conflicto social que concierne a otros, a un colectivo disponible para transformar (corregir o resignificar) la situación que critica. En este trabajo, nos proponemos presentar dos enfoques que han abordado este tema del conflicto y la crítica a través de una suerte de ejercicio fenomenológico del conflicto social, dos enfoques útiles y novedosos para su estudio y comprensión. Ambos identifican las reglas de acción y los componentes involucrados en estas acciones, y señalan el aspecto semántico como determinante en la resolución de la crítica. A su vez, ambos se apoyan en la tradición pragmatista deweyana, que establece el origen del conflicto allí donde el sujeto encuentra un obstáculo que le impide actuar como siempre lo ha hecho, debiendo reinterpretar su situación para seguir actuando<sup>1</sup>.

En este obstáculo práctico, los marcos de interpretación de la realidad que hasta entonces resultaban adecuados, se le revelan al sujeto, ya sea insuficientes porque no dan cuenta de la diversidad de prácticas, ya sea puramente ideales, en el sentido de que no se verifican en las situaciones cotidianas. Así entendida, la crítica expresa un conflicto con los marcos normativos de la realidad, con las reglas, con los significados que, en el pragmatismo, son concebidos como relativos a la experiencia que los sujetos hacen del mundo. Es decir, los marcos normativos y simbólicos son (o debieran ser) admitidos como evidentes, válidos y justos solo si, en la puesta a prueba de su uso práctico, les permiten a los sujetos conseguir sus fines de existencia —los de su propia vida o de sus intereses de poder, económicos, culturales, etc.—. Lo contrario, expectativas normativas defraudadas que tornan una situación injusta, sin sentido o falsa —pues lo que se dice que es, no es en realidad—, los lleva (o debiera llevarlos) a cuestionar dichas normas o resignificarlas.

Apoyados en esta comprensión pragmatista del hacer humano, Boltanski y Thévenot (1991), por una parte, y Emmanuel Renault (2014) por otra, abordan los conflictos sociales como una experiencia de injusticia: la experiencia de un no cumplimiento

o ajuste de las normas con la situación que ellas califican y ordenan. Esta experiencia involucra dos componentes, uno afectivo y otro cognitivo, que se ven afectados cuando el sujeto enfrenta un obstáculo o conflicto con la realidad. Si bien ambas propuestas difieren en su posición epistemológica, —la primera corresponde al modo como trabaja la sociología descriptiva; la segunda, la de Renault, al modo como trabaja la teoría crítica, según una distinción desarrollada por el propio Boltanski en su libro *De la critique* (desarrollaremos este punto más adelante)—, ambas se centran de modo importante en los elementos cognitivos requeridos para hacer de la experiencia de conflicto y crítica una denuncia social contra la injusticia. Problematizan, en consecuencia, de manera distinta la posibilidad de tornar estas experiencias negativas de conflicto, que son de carácter privado y singular (una queja contra el orden), en juicios efectivos de crítica, que son públicos y generales, y que demandan una articulación discursiva para hablar, ya no en nombre de uno (al modo como lo hace una queja), sino en nombre de todos (es decir, una crítica social).

En este marco, mi objetivo es presentar el pensamiento de estos autores a este respecto para luego mostrar que ambas perspectivas se enriquecen y completan si se las considera en conjunto. Ciertamente, el complemento disciplinar y teórico no es extraño ni a la sociología de Boltanski y Thévenot ni a la filosofía política de Emmanuel Renault. Basadas en una antropología compleja, asumen las distintas dimensiones sociales, morales, psicológicas, biológicas involucradas en el hacer de las personas, y reconocen las tensiones y dificultades lógicas y metodológicas que implica articular enfoques distintos. Por ello, se entienden así mismas como posiciones intermedias, o como explicaciones parciales, sobre los objetos sociales que estudian. En este sentido, concluiremos que es el modo como proponen trabajar con los sujetos (“tomándolos en serio”) lo que nos permite, no articular, pero sí acercar o asociar los aportes de ambos enfoques para el estudio y análisis de las experiencias de injusticia y crítica social.

## Las acciones de crítica en Boltanski y Thévenot

Si bien la *crítica*, como tema en sí mismo, Boltanski lo trabaja *in extenso* en su libro *De la critique* (2009), lo relativo a la pragmática de la crítica lo desarrolla en el libro *De la Justification* (1991), que escribe en conjunto con Laurent Thévenot<sup>2</sup>. Es principalmente este último trabajo que ponemos en relación con la propuesta de Renault.

Asediados por la pregunta de cómo en las sociedades modernas se construyen acuerdos legítimos, Boltanski y Thévenot analizan las

condiciones pragmáticas involucradas en la realización de estos acuerdos. En particular, los autores trabajan la escena de un orden cuestionado. Su guion se compone de lo que identificamos como dos momentos claves y reflexivos, e indisolublemente vinculados: el momento del cuestionamiento o la *crítica* y el momento de la *justificación*. El primer momento de la crítica implica la apertura de una brecha entre el ideal y la realidad, pues la crítica deja ver la distancia entre las normas y los seres (personas y cosas) que dichas normas califican y ordenan. Se trata de una distancia respecto de las expectativas normativas, de lo que los sujetos esperan de las normas, pero que, sin embargo, no verifican en sus situaciones cotidianas de acción. Boltanski observa que esta falta es leída por los sujetos tanto en términos morales como en términos relativos a la justicia de un determinado orden. En términos morales, las personas vuelven reflexivamente sobre un determinado hecho, conductas propias o de otros, o un estado de cosas, para evaluarlos como buenos o malos, expresando dichos juicios en forma de *críticas*. De ahí que el autor sostenga que la actividad moral es, ante todo, una actividad crítica (Boltanski 2009: 19). A su turno, estos juicios críticos, al querer ser públicos, presentados y aceptados ante otros como juicios válidos, denuncian lo justo o ajustado (*juste, justice et justesse*) de las reglas y calificaciones que rigen una determinada situación; en definitiva, denuncian la justicia de un determinado orden<sup>3</sup>. Los juicios de crítica son entonces, bajo este marco de comprensión, juicios morales, pero también juicios relativos a la justicia de una determinada situación, para acusar su falta (es decir, juicios contra la injusticia).

La crítica se levanta entonces para reclamar o acusar la o las normas que han sido defraudadas (sea por su ausencia o por su no cumplimiento). Pero la crítica, al poner el orden en entredicho, impide a los sujetos continuar con el curso de su acción, trayendo consigo el caos y el desorden a una situación cuyas maneras de proceder, hasta entonces tenidas por ciertas, ya no lo son más. Esta incertidumbre se detiene en la medida que las personas se entregan a la tarea de construir nuevos acuerdos (nuevas interpretaciones sobre las reglas, nuevos procedimientos ajustados a la regla, otros principios representativos de la variedad de seres en situación...). Es el segundo momento de la justificación. Necesario para apoyar o responder la crítica, y necesario también para la construcción de acuerdos justificados, precisa de personas capaces de invocar un principio general, el cual dará la certeza —dicen los autores— de que un acuerdo puede ser alcanzado<sup>4</sup> (Boltanski y Thévenot 1991: 174).

Considerar la problemática de la crítica de este modo, conlleva otorgarle un papel fundamental a la semántica. Es más, podemos decir que cada momento

tiene su propia semántica, el momento de la crítica, utilizando frases del tipo “¿¡Es esto un verdadero laboratorio!?” para cuestionar un equipamiento defectuoso que impide la correcta realización de un análisis, o “¿Hay aquí realmente igualdad?” para impugnar un orden que se dice igualitario pese a que fácticamente operan en él otros criterios de selección y recompensa; son frases marcadas semánticamente por la duda y el cuestionamiento. El momento de la justificación, que busca componer el orden de una realidad que ha sido desagregada, deconstruida, desordenada, utiliza una semántica de lo general. Para formularse, los agentes deben “ascender en generalidad”, mostrándose capaces de *fundar sus justificaciones en referentes de justicia* que son principios generales capaces de asumir la representación de las distintas singularidades. Los principios generales son, en efecto, principios superiores de bien común cuya cualidad es la de permitir el orden mediante equivalencias legítimas entre los seres<sup>5</sup>. En un contexto de pluralidad normativa, ellos ofrecen un espacio de exterioridad a la situación de acción, desde donde tomar distancia para evaluarla a partir de distintos criterios o normatividades (Dodier 2005; Boltanski 2000: 85). La coexistencia entre dichos referentes les permite a los individuos acordar órdenes compuestos a partir de uno o más principios.

Advierten los autores que, si bien una gran parte de los acuerdos cotidianos son fruto de arreglos circunstanciales que consisten precisamente en no ascender o avanzar una argumentación que invoque un principio general de justicia, su interés es el de examinar los casos en que la búsqueda de un acuerdo conduce a los involucrados a elevarse por sobre su contingencia, argumentando principios de equivalencia que permiten establecer relaciones de comparación y asociación entre los seres en presencia, sobre todo observables en las disputas que alcanzan un cierto grado de publicidad. Es menos el componente afectivo o emocional provocado por las situaciones de injusticia que el aspecto cognitivo expresado en capacidades semánticas lo que subraya este enfoque. De ahí su nombre de *la justificación*, dedicado al análisis de las situaciones sometidas al imperativo de la justificación. Este se presenta como un *modelo de competencias* empleadas por los actores cuando actúan por referencia a la justicia, apoyándose y conformándose en los dispositivos y objetos de la realidad que aseguran la eficacia de estas competencias (Boltanski y Thévenot 1991; Boltanski 1990: 75-91). El modelo supone un agente realista, dotado de capacidades apropiadas que le permiten ajustarse a las condiciones objetivas de la realidad y juzgar la situación identificando en ella el bien que importa. Es decir, personas que reconocen la naturaleza de la situación y saben ajustarse a ella, saben distinguir, entre la multiplicidad de seres que

la componen, aquellos que importan y cuentan, al modo de una prueba, en apoyo al argumento de la justificación. Escribe Boltanski:

Este movimiento orientado a la justificación [...] abre el acceso al recurso de un uso discursivo e incluso argumentativo del lenguaje. Pues en la justicia el lenguaje es, como hemos visto, necesario para intentar un proceso, para hacer preguntas, poner en duda, hacer reproches, quejarse, recuperar hechos remotos [...], dar razones, convalidar demandas, quedarse con la última palabra. El pasaje a la justicia, en consecuencia, es acompañado por un ascenso en generalidad, y este proceso es la forma de diseminación cuando se libra en este régimen. Cada uno buscará, para apoyar sus pretensiones, argumentos convalidados por referencia a formas generales, pero también personas que sirvan de testigos u objetos valederos como prueba (Boltanski 2000: 220).

Vemos, pues, un enfoque pragmatista en que la disputa por el principio que conviene no se reduce a un debate de ideas, sino que incluye, a modo de prueba de los argumentos, los objetos y personas involucradas en la situación que se busca definir. En esta disputa, las capacidades semánticas resultan esenciales a la crítica. Saber “ascender en generalidad” es crucial; esto es, saber indexar, en una situación que ha sido cuestionada, las cosas y personas a formas generales ordenadas según un principio de equivalencia operador del bien común (*grandeur*). En efecto, el régimen de justificación pública exige distanciarse de la experiencia de injusticia sufrida, para decirla, entonces, a partir de nociones abstractas y generales representativas de aquello que *debe ser*, concitando en los otros la urgencia de aplicar o resignificar las normas para que ellas incluyan efectivamente el bien de todos los participantes (Lemieux 2017; Bauman 2009; Boltanski y Thévenot 1991). Sin este movimiento intelectual, de distancia y objetivación, la transformación de un orden por otro legítimo no tendrá lugar.

### El supuesto de las capacidades críticas

El problema es que no todas las personas parecen saber “ascender en generalidad”. Bauman, en un breve ensayo dedicado al tema de la justicia, señala como algo sabido (y con respaldo empírico) que “*las masas no tienen la menor idea o tienen, en el mejor de los casos, una vaga idea de la noción abstracta de ‘justicia propiamente dicha’, mientras que suelen reconocer de manera infalible los casos de injusticia*” (Bauman 2009: 75). Pero también trabajos empíricos de sociología pragmática, que consideran siempre al sujeto en su capacidad activa y no pasiva o de padecimiento, como sugiere la noción de ‘masas’, identifican la dificultad de las personas para hacer pasar sus quejas al ámbito de lo público; es decir, conseguir que aquellas sean apreciadas como

un asunto común y no simplemente como una perturbación individual (Stavo-Debauge y Trom 2004; Boltanski, Darré y Schiltz 1984). Parece ser, entonces, que lo que aparece como dado a la experiencia es la injusticia, mientras que el distanciamiento o la “capacidad metafísica” de las personas —como también la llama Boltanski— de referir sus situaciones inmediatas a un principio general, sería un componente reflexivo que no se ejercería con la naturalidad que supone el modelo.

Existen distintas razones para explicar esta deficiencia reflexiva. Una primera, muy general, y muy propia también de la sociología más clásica (no de la sociología pragmática), es la de pensar individuos con dificultades para vincular sus situaciones vitales particulares e íntimas a las instituciones sociales más amplias y que las trascienden. Los individuos, dice Mills, “*no poseen la cualidad mental para percibir la interrelación del hombre y la sociedad, de la biografía y de la historia, del yo y del mundo*” (Mills 2003: 23). Esta incapacidad cognitiva no necesita explicarse por medio de postular individuos ilusos, *dopes* o alienados respecto de sus condiciones sociales, como típicamente ha acostumbrado la sociología crítica (Boltanski 1990). Basta con admitir que las personas poseen un punto de vista irremediabilmente situado, interesado, una mirada parcial y relativa sobre las cosas (Goffman 1973); nunca son completamente conscientes de todo (ni de sus prácticas ni de los discursos sobre estas), puesto que se desenvuelven en marcos sociales perceptibles solo mediante una reconstrucción artificial y de segundo orden, producida mediante objetivaciones científicas y representaciones simbólicas que establecen vínculos de orden y conjunto (Lahire 2019). De ahí que la tarea (y promesa) de la *imaginación sociológica* —siguiendo con Mills— sea justamente la de proveer al público de esta cualidad mental mediante recapitulaciones, nociones y conceptos que expliquen las interrelaciones entre las realidades de las personas y las realidades o los marcos sociales más amplios que las sostienen.

Otra razón refiere a lo escaso de las situaciones cotidianas en que las personas se ven enfrentadas al imperativo de la justificación<sup>6</sup>. En efecto, ellas pueden coordinar sus acciones sin la necesidad de un acuerdo previo; aún más, la mayor parte del tiempo prefieren evitar la disputa, no manifestar su desacuerdo, no entrar en conflicto; seguir, en fin, con el curso de la acción evitando el momento reflexivo que implica la crítica (además del tiempo, la incertidumbre y el esfuerzo por resignificar la norma que ella conlleva). La teoría goffmaniana ha señalado esto con claridad, y ha remarcado que “indulgentes” pueden llegar a ser los participantes de una interacción ante los delitos contra el orden de esta (Winkin 1988). También Boltanski y Thévenot (siguiendo la tradición del interaccionismo) observan

que las personas presentan un alto umbral de tolerancia ante los obstáculos que enfrentan. Las personas, dicen nuestros autores, sabrían “cerrar los ojos” frente a la contradicción y el conflicto<sup>7</sup>. Si es cierto que la adquisición de una competencia se da como resultado de una acción frecuentemente repetida, entonces la escasa práctica de las competencias críticas (dada nuestra tendencia a evitar el conflicto) explicaría un comportamiento defectuoso de los juicios críticos y de denuncia contra la injusticia.

Pero hay todavía otra razón fuerte para explicar lo débil y escaso de esta competencia, una razón relativa a las reglas de uso de la “gramática de la justificación”. Imputar el orden instituido exige en este régimen saber expresarse discursivamente en la lengua de las representaciones instituidas, es decir, en la lengua oficial y hegemónica, que es, según Bourdieu, la lengua que opera como norma teórica o estándar a la que se someten todas las prácticas lingüísticas (Bourdieu 1985). La validez de los juicios acerca de lo justo y lo injusto parece entonces ser posible si se domina o posee la lengua oficialmente instituida, que es la lengua que utilizan las representaciones de justicia ya legitimadas. Sin embargo, en ciencias sociales es bien sabido que las capacidades lingüísticas son distribuidas diferencialmente según la posición social del hablante, y es por ello que las instituciones (en particular, la escuela) precisan trabajar insistentemente en inscribir, poco a poco y mediante sanciones y exclusiones simbólicas, la lengua oficial (Bourdieu 1985; Lahire 2008). También el propio Boltanski, en su libro *De la critique*, admite que los grupos dominados —definidos, entre otras cosas, por no poseer la lengua dominante— están menos provistos de herramientas cognitivas (v.g., esquemas generales de conocimiento, principios de equivalencia para comparar y vincular situaciones particulares a colectivas) útiles para resistir la fragmentación (Boltanski 2009).

La cuestión es entonces la siguiente: cuán apropiado o pertinente resulta el modelo de *la justification* para conocer las actuaciones de quienes enfrentan situaciones de injusticia, cuando quienes las enfrentan se revelan incapaces de denunciar dichas experiencias en los términos de las representaciones de justicia ya instituidas. Dicho de otro modo, existiría un resto al régimen de justificación no menos concernido por el tema de la justicia de una determinada situación social, que permanecería, sin embargo, ignorado por nuestro modelo. Un modelo, no obstante, fructífero y fino en dar cuenta de las capacidades de las personas para definir la situación en la que actúan, es decir, para saber identificar el o los bienes que importan en una situación e indexarlos a los seres materiales (personas, objetos), mostrando así el nivel “metafísico” de lo simbólico en toda su productividad, que es la de dar forma a la realidad de las cosas

dotándolas de sentido, orden y estabilidad. Se trata de un tipo de comprensión teórica que los autores llaman de ‘*realismo dinámico*’, el cual busca mostrar el trabajo de construcción de la realidad, compuesta de una estrecha articulación entre las cosas y las normas, evitando que la realidad sea reducida a un puro acuerdo de sentido, lábil y local (Boltanski y Thévenot 1991: 31).

Una comprensión pragmática de este tipo precisa suponer sujetos reflexivos y racionales —si no, ¿cómo explicar la crítica?— y un orden normativo habilitador de competencias para actuar sobre la realidad —si no, ¿cómo explicar su dinamismo?—. Ahora bien, sabemos que el ámbito de lo simbólico tiende a ser limitado en su capacidad de representación del mundo (nunca alcanza a representar la diversidad de prácticas y seres), y tiende a sedimentarse en hábitos, en modos de percepción y conocimiento de la realidad no siempre fáciles de cambiar. Las representaciones de justicia institucionalmente legítimas adolecen del mismo problema (son limitadas en sus representaciones de justicia/injusticia, y tienden a provocar la mantención del *statu quo*). ¿Qué ocurre, entonces, cuando las categorías generales de justicia instituidas no equipan a las personas con ideas de justicia que les permiten representarse la injusticia de su situación? El enfoque de Emmanuel Renault, que presentamos a continuación, busca dar cuenta de las experiencias de injusticia que no desencadenan en las personas que las sufren la dinámica práctica de crítica justificada y reivindicativa descrita por el modelo analizado.

### El enfoque de crítica social de Emmanuel Renault

La propuesta de Renault es, ante todo, una propuesta política asumida explícitamente. Comprometido con la tradición de la teoría crítica, nuestro autor argumenta que esta solo puede cumplir su función de crítica social siempre que tome abierto partido en favor de la lucha por la emancipación social. En su caso, su proyecto consiste en producir una crítica social que sirva de material teórico a los movimientos sociales de lucha contra la injusticia social. Su interés es, entonces, dar cuenta de las experiencias de injusticia social que no alcanzan aún a ser nombradas por causa de lo que Renault define como un vocabulario normativo limitado. Se trata, en este caso, de experiencias de injusticia que permanecen fuera del espacio de la lucha política dominante, pero que, sin embargo, al poner a prueba la aplicabilidad de los discursos oficiales de justicia, abren la posibilidad de una perspectiva crítica sobre el lenguaje moral y normativo institucional. Se plantea así el autor *reelaborar*, a partir de estas experiencias de injusticia, las definiciones comunes de justicia.

De corte filosófico político, y solidario de la lucha por el reconocimiento de Axel Honneth (1997)<sup>8</sup>, el enfoque de Renault se ocupa de las experiencias de injusticia social; en particular, de aquellas que, por no acceder al ámbito de lo público, se transforman en experiencias de *sufrimiento social*. Se trata de un tipo de sufrimiento específico, dice el autor, producido por contextos sociales particulares que afectan a grupos de individuos, pero que se viven privadamente y permanecen en una zona muda. De este modo, resulta una experiencia negativa de justicia que no se vuelve contra la injusticia de la situación, sino contra el individuo que la sufre (condenándolo a interiorizar una imagen desvalorizada de sí mismo). A su turno, son experiencias que producen una falta en el desarrollo de los recursos cognitivos que le permitirían al individuo adquirir una conciencia de la injusticia de la situación (Renault 2014: 259). Esta doble especificidad del sufrimiento social (de auto-desvalorización y de falla en la interpretación de la experiencia negativa de justicia) se traduce en experiencias raramente llevadas al espacio de lo público, pese a ser ellas también expresión de una contradicción social. Por ello, Renault insiste en el potencial transformador y de reformulación de los significados de los principios de justicia que pueden traer estas experiencias negativas de justicia social (2014: 40-43).

Su modelo de crítica social se propone pues, describir estas experiencias (de invisibilidad, estigmatización, desvalorización), que entiende como experiencias de desprecio y menosprecio, es decir, como “*experiencias donde está en juego la representación de mi propio valor, representación que se da bajo la forma de un sentimiento moral*” (2014: 89). Se trata de negaciones de reconocimiento que operan críticamente marcando una diferencia respecto de la norma, pero que generalmente fracasan en su intento por transformarse en contenido normativo que nutra una reivindicación colectiva de tipo político. ¿Por qué fracasan? Para Renault, el problema radica en el componente normativo con validez social de las instituciones, que no da cuenta adecuadamente de las experiencias negativas que sufren los sujetos al no permitirles o permitirles difícilmente interpretar, expresar o hacerse una idea del deber fallido que su sufrimiento expresa; es decir, no cumplen la función abstracta de los principios de justicia, cual es la de explicitar el bien afectado en una experiencia de injusticia, y dar legitimidad a la reivindicación que esta experiencia reclama (o debiera reclamar). Renault aporta el siguiente ejemplo, que toma del libro “La diferencia” de Jean François Lyotard: la dificultad que experimenta el obrero para explicar la explotación que siente, dado que esta experiencia aparece bajo un marco de derecho laboral conforme a las reglas de justicia establecidas; situación que se ve agravada por el

hecho de que el trabajador ha concurrido libremente a contraer ese contrato de trabajo (2014: 46).

A semejanza de Honneth, Renault insiste en que lo que se da en la experiencia del individuo es el sentimiento de injusticia producto de expectativas normativas no satisfechas, pero no necesariamente la conciencia explícita de las normas fallidas, ni una expresión pública racionalmente articulada y coherente a los ojos de otros (Renault 2014: 86-97). Ahora bien, esta dificultad de interpretación y semántica que prueban los individuos para hacer pasar sus críticas al ámbito de lo público (en particular, los grupos desprovistos del lenguaje hegemónico) dice menos de su incapacidad cognitiva que de un saber normativo infructuoso para dar cuenta de las experiencias negativas de justicia. Renault plantea:

Le sens du langage normatif se joue certes dans les formes de vie que lui sont associées [...] mais il se joue aussi dans ces expériences négatives où s'éprouve le caractère insupportable de certains usages, dans des expériences qui nous font apparaître le caractère socialement pathologique de nos formes de vie<sup>9</sup> (2014 : 39).

El autor asume entonces un compromiso con aquellos grupos desprovistos de palabras para expresar su sufrimiento; propone, en consecuencia, hacer de su enfoque de crítica una teoría de filosofía política que sirva de *portavoz* a dichos grupos. En breve, Renault se ampara en el marco de la teoría del reconocimiento para vincular sufrimiento social e injusticia. Dado que en este sufrimiento el valor propio opera como condición de posibilidad de las expectativas normativas de reconocimiento de los sujetos (solo si me valoro puedo esperar, y entonces exigir, este valor por parte de los otros y de las instituciones), el sufrimiento social, que pone en riesgo el sentimiento de autoestima, se torna una experiencia íntimamente concernida con la de la injusticia. De este modo, el problema conceptual de la justicia de las instituciones, del que se ocupa la filosofía política, puede ser pensado bajo un marco de injusticia que evite las situaciones de sufrimiento social.

El autor, que analiza las experiencias de sufrimiento social, las reconoce como las más extremas dentro de un *continuum* de situaciones de injusticia cuyo polo opuesto son los movimientos sociales que consiguen resignificar las definiciones de justicia a la luz de sus experiencias de injusticia. De este *continuum*, nos interesa subrayar que lo común a todas estas situaciones es el sentimiento moral de injusticia expresado bajo la forma de críticas contra el orden de la situación en cuestión. Lo que varía, en cambio, es el grado de generalidad que dichas experiencias alcanzan y que se prueba en la capacidad de los individuos afectados de ejecutar actuaciones con sentido en el régimen de justificación pública.

## Las posiciones epistémicas de ambos enfoques

Hasta aquí, se hace ya evidente la diferencia epistémica de los enfoques analizados. Pues, como dijimos al comienzo, ambos modelos difieren respecto de la tradición sociológica a la que se adscriben: el primero se enmarca en la tradición de la sociología pragmática *de la crítica*; el segundo, en la tradición de la sociología crítica<sup>10</sup>. *Grosso modo*, la primera tradición estudia y busca describir las acciones de *crítica*, que entiende como los juicios de las personas ordinarias de denuncia de dispositivos o eventos calificados por ellas como injustos en relación con una situación o contexto particular. La segunda tradición, en cambio, desarrolla una *metacrítica*, es decir, una construcción teórica que apunta a develar la opresión, la explotación o la dominación de un determinado orden (Boltanski 2009: 22). Boltanski sugiere que ambas miradas se distancian de su objeto de estudio en niveles distintos. El primer nivel, de *exterioridad simple*, es la posición que busca describir el marco o los contornos del objeto que estudia de un modo lo más neutral o imparcial posible. El segundo nivel, de *exterioridad compleja*, es la posición que permite al investigador o investigadora agregar al nivel simple otro desde el cual elaborar un juicio crítico sobre el valor del orden social objeto de la descripción.

Es bien evidente que Renault se compromete con una posición *metacrítica* a partir de la cual juzgar moralmente las situaciones de sufrimiento social. Esta posición le otorga la distancia necesaria para analizar, asociar y generalizar los elementos que comparten la diversidad y multiplicidad de dichas situaciones de injusticia. Al no estar tomado por “la urgencia que gobierna la práctica de los individuos” (Bourdieu 2007), el autor puede darse a la tarea de pensarlas críticamente. Boltanski y Thévenot, en cambio, se plantean desarrollar una sociología centrada en las capacidades de los actores, tomando en serio sus justificaciones, siguiendo el curso de sus explicaciones, examinando el sentido de la justicia que ellos expresan y que les sirve de guía en su hacer. El resultado es el desarrollo de una sociología que da cuenta, y no reduce mediante categorías secundarias, la multiplicidad de formas de acción. A su turno, la sociología crítica cuestiona esta actitud epistemológica, que entiende como ausente de radicalidad sociológica al no proponer un punto de vista analítico diferente al de los actores que estudia (Juhem 1994; Barthe *et al.*, 2013; Gautier 2001).

Sin entrar en el debate sobre las ventajas y desventajas de una y otra tradición,<sup>11</sup> esta diferencia nos sirve ciertamente para comprender el modo como nuestros autores abordan la problemática de la crítica: Boltanski y Thévenot asumen las capacidades críticas de las personas que usan para definir sus

situaciones de acción; Renault se pregunta por las condiciones que permiten el efectivo ejercicio de estas capacidades críticas. En ambos abordajes, las instituciones se revelan en completa relación con la crítica.

## Las instituciones: el reverso indisoluble de las acciones de crítica

Si asumimos que, a la vez, las instituciones permiten y prohíben, habilitan y constriñen, ambos enfoques se inclinan por lados distintos de esta diferencia: Boltanski y Thévenot asumen el polo habilitador de las instituciones, mientras que Renault el polo limitante o comúnmente identificado, a partir de Bourdieu (1997), al de violencia y la dominación.

Boltanski escribe: “*Las instituciones son seres sin cuerpo a quienes se les delega la tarea de ‘decir lo que es de lo que es’*”<sup>12</sup>. *Hay que abordarlas primero en sus funciones semánticas*” (Boltanski 2009: 117; 2008: 26). Para el autor, las instituciones tendrían por función *decir* aquello que es y aquello que importa, subrayando entonces su capacidad de simbolizar la realidad dotándola de sentido y orden. ¿Cómo lo hacen? Por intermedio de reglas y calificaciones que permiten la coordinación entre los individuos, reducir la contingencia (y, por lo tanto, la incertidumbre) y, por esa vía, *performar* la realidad (2008: 33). En efecto, presentan una realidad como si fuera la única y la mejor realidad posible (envistiéndola con un carácter absoluto). Mediante un ejercicio de justificación discursiva de su legitimidad y el despliegue de numerosas pruebas simbólicas, que el autor llama ‘pruebas de verdad’ (*épreuves de vérité*), como las ceremonias, rituales, desfiles, etc., confirman y legitiman incesantemente el orden dominante. Por ello, Boltanski las denomina también instancias de *confirmación*.

Este modo de abordar las instituciones le permite al autor<sup>13</sup> establecer una relación entre institución y crítica, no opuesta ni dialéctica, sino *dialógica*. Deriva la posibilidad de la crítica de una contradicción *au coeur des institutions*, que llama ‘contradicción hermenéutica’: dado que ellas son seres sin cuerpo, para decirse precisan encarnarse en seres humanos. Esta mediación establece una distancia irremediable entre lo que la institución dice ser y lo que, en último término, dice el individuo a partir de su punto de vista, que siempre es situado. La “contradicción hermenéutica” hace referencia a esta distancia insalvable, a la incapacidad de encarnar en plenitud el ideal institucional. De esta contradicción constitutiva, se desprende la crítica como posibilidad inminente, siempre al acecho del orden institucional, ya sea para demostrar que las pruebas (*les épreuves*) tal como se las realiza no concuerdan con su formato; ya sea para extraer del mundo ejemplos y casos que,

en contradicción con la realidad tal como ella está definida, permiten contrastarla, cambiando entonces sus límites o contornos.

De ahí que *confirmación* y *crítica* sean acciones que no solo (como escribe Boltanski) se entredifinen mutuamente, de modo que la una no existe *sin* la otra, sino que cada una existe *por* la otra, en razón de la otra y, en consecuencia, se constituyen mutuamente. Este trabajo incesante de confirmación de la realidad, a fin de evitar el develamiento de la contradicción que la crítica se dispone a demostrar, es considerado por una parte de la tradición sociológica como el componente de violencia inscrito en las instituciones, las cuales, apoyadas en su poder, se dotan de instrumentos al servicio del trabajo de confirmación o de *dominación*. También Boltanski y Thévenot —si bien tardíamente, respecto de su modelo *de la Justification*— advierten de este aspecto. Explican que las instituciones conciben la coordinación, que operan mediante reglas y normas, como una coordinación “entre individuos” (no entre grupos o clases); así, su trabajo de coordinación es también, y al mismo tiempo, un trabajo de *fragmentación* (Boltanski 2009): fragmentación material (de individuos o cuerpos gobernados por normas) (Thévenot 1997) y cognitiva (de modos de conocimiento de una realidad presentada como compuesta de individuos). Esta fragmentación atenta contra las capacidades críticas de los sujetos que, como hemos dicho, se apoyan en categorías que distinguen lo común de lo diverso para realizar operaciones de comparación, asociación y equivalencia necesarias a los juicios de crítica.

A su turno, consciente del lado limitante de las instituciones, Renault ha aprendido del análisis foucaultiano el considerarlas como tecnologías de poder (técnicas de normalización, de vigilancia y castigo) que limitan el sentido de lo posible y dificultan (inhibiendo, castigando o empujando al conformismo) todo lo que se pueda la revuelta. Para el autor, instituciones y sufrimiento social se relacionan dada la función de aquellas de cumplir y *expresar* las expectativas normativas que prometen. Estas expectativas se traducen en principios de justicia que fundan las reglas de coordinación social y permiten dirimir las disputas respecto de su correcta aplicación. Sin embargo, dichos principios pueden resultar limitados, estrechos o insuficientes para volver inteligibles las experiencias de injusticia que se dan tanto fuera como al interior mismo de las reglas. El trabajo de hermenéutica imperfecta<sup>14</sup>, que indica la dificultad que prueban los sujetos de interpretar la injusticia sufrida mediante las representaciones de justicia en uso, se explica, en este sentido, por un defecto de nuestro vocabulario moral, “*demasiado estrecho*” (dice el autor) “*para nuestras experiencias morales*” (Renault 2014: 95).

Sea que se opte por ver en las instituciones dispositivos habilitadores de la acción, sea que se opte por entenderlas como dispositivos que la dificultan, la relación entre institución y crítica social es, con todo, una relación entrelazada. De ahí que la hermenéutica imperfecta, que afecta el uso de las capacidades críticas, pueda referirse a las instituciones involucradas en las situaciones que los juicios de crítica cuestionan. En particular, su función semántica de delimitación del sentido tiende a admitir *una* determinada manera de expresar y resolver la crítica, dejando caer otra parte de ella en acciones consideradas “sin sentido”, es decir, juicios que no se expresan mediante la semántica de lo general, como exige la gramática pública. Pero, bien o mal enunciada, la crítica conserva su potencial normativo en cuanto cuestiona los límites del orden hegemónico, trayendo así a la escena disputada *otros* posibles significados de justicia.

## A MODO DE CONCLUSIÓN

Como fue enunciado al inicio, nos interesa subrayar en este trabajo la posibilidad de emplear ambos enfoques de manera conjunta o solidaria<sup>15</sup>. En la medida que ambos contribuyen a pensar los elementos en juego en las situaciones de crítica y su relación con la justicia de un determinado orden, creemos posible identificar en ellos elementos que favorecen —insistimos— no su complementación, ni extensión ni articulación, pero sí su *asociación*. Esto, con el objeto de que los análisis y descripciones que cada uno produce puedan servir al estudio *complejo* de los juicios de crítica de las personas, si entendemos por complejo la capacidad de la o el investigador de considerar los distintos elementos que intervienen en la formación de un objeto de estudio social.

Tanto la manera de trabajar con los sujetos como la idea de *pluralidad* de los principios de justicia pueden contribuir al uso conjunto de estos enfoques. Boltanski y Thévenot promueven una sociología que toma en serio a los sujetos, los sigue en sus acciones, en sus críticas y justificaciones, en sus maneras de pasar de un régimen de acción a otro<sup>16</sup>. Producen, así, *descripciones* que dan cuenta de estas maneras, que son las maneras como los sujetos producen la realidad de sus situaciones de acción. De modo similar, Renault propone un método que parte del punto de vista de los propios individuos que sufren. Para el autor, este camino es *el único* posible: trabajar a partir de y en contacto con las experiencias de estos individuos, considerando *les enjeux* que ellos identifican como fundamentales de su experiencia (2014: 266). Es este material (no especulativo), que debe servir para ampliar la definición de una justicia social que permita la expresión de aquellos que enuncian el desacuerdo.

Como método de trabajo, la sociología pragmática propone una grilla analítica valiosa, que dota al

analista de herramientas útiles para observar los modos como las personas califican a los seres (personas y cosas) que importan, y justifican el bien o los bienes que les sirven para definir las situaciones en las que se comprometen. Este modo de atender a las maneras como las personas juzgan y evalúan sus realidades de acción busca dar cuenta de sus capacidades para relacionarse con las normas, en la intención de hacer de ellas normas ajustadas y representativas de dichas realidades. Es un modo pragmático de observación que apuesta por la capacidad creativa y de resignificación de los marcos de interpretación de las personas. Este modo resulta valioso al enfoque de Renault, cuya intención práctica es la de situarse a un nivel analítico de exterioridad simple, desde el cual distinguir los elementos moralmente reprobados en las experiencias de injusticia y el potencial de nuevos sentidos normativos que portan estas críticas. Ambos marcos permitirán, a quienes estudian los juicios de crítica, considerar la amplitud de criterios y seres de los que se valen las personas para justificarlos, sea que consigan o no ser planteados mediante la *semántica de lo general* que exige la gramática de justificación.

## BIBLIOGRAFÍA

- Barthe, Yannick, Damien de Blic, Jean-Philippe Heurtin, Éric Lagneau, Ceryl Lemieux, Dominique Linhardt, Cédric Moreau de Bellaing, Catherine Rémy y Tron, Danny. 2013. «Sociologie pragmatique: mode d'emploi». *Politix* 3(103): 175-204. doi: <https://doi.org/10.3917/pox.103.0173>.
- Bauman, Zygmunt. 2009. "La moral empieza en casa: o el accidentado camino hacia la justicia". Pp. 63-89 en *La posmodernidad y sus descontentos*. Madrid: Akal.
- Berger, Mathieu y Jean De Munck. 2015. «Présentation. Participer, entre idéal et illusion». *Recherches sociologiques et anthropologiques* 46(1): 1-24. <https://doi.org/10.4000/rsa.1361>
- Boltanski, Luc. 1990. *L'amour et la justice comme compétences. Trois essais de sociologie de l'action*. Paris: Editions Métailié.
- Boltanski, Luc. 2000. *El amor y la justicia como competencias. Tres ensayos de la sociología de la acción*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Boltanski, Luc. 2008. «Institutions et critique sociale. Une approche pragmatique de la domination». *Tracés. Revue de Sciences humaines* 08: 17-43. doi: <http://doi.org/10.4000/traces.2333>.
- Boltanski, Luc. 2009. *De la critique. Précis de sociologie de l'émancipation*. Paris: Gallimard.
- Boltanski, Luc. 2012. *Luc Boltanski. Sociología y crítica social. Ciclo de Conferencias en la UDP*. Editado por Mauro Basaure. Santiago: Universidad Diego Portales.
- Boltanski, Luc y Laurent Thévenot. 1991. *De la justification : les économies de la grandeur*. Paris: Gallimard.
- Boltanski, Luc, Y. Darré y M.-A. Schiltz. 1984. "La dénonciation". *Actes de la recherche en sciences sociales* 51: 3-40. [www.persee.fr/issue/arss\\_0335-5322\\_1984\\_num\\_51\\_1](http://www.persee.fr/issue/arss_0335-5322_1984_num_51_1)
- Bourdieu, Pierre. 1985. *¿Qué significa hablar?. Economía de los intercambios lingüísticos*. Madrid: Akal.
- Bourdieu, Pierre. 1997. *Méditations pascaliennes*. Paris: Seuil.
- Bourdieu, Pierre. 2007. *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Celikates, Robin. 2012. "Desconocimiento sistemático y la Práctica de la Crítica: Bourdieu, Boltanski y el rol de la Teoría Crítica". *Theorein. Revista de Ciencias Sociales* III(3): 15-40.
- Dodier, Nicolas. 2005. «L'espace et le mouvement du sens critique». *Annales. Histoire, Sciences Sociales* 1(60): 7- 31. <https://www.cairn.info/revue-Annales-2005-1-page-7.htm>
- Gautier, C. 2001. «La sociologie de l'accord. Justification contre déterminisme et domination». *Politix* 14(54): 197-220. <https://doi.org/10.3406/polix.2001.1164>
- Goffman, E. 1973. *La Mise en scène de la vie quotidienne. La Présentation de Soi*. Paris: Les Editions de Minuit.
- Honneth, Axel. 1997. *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Grijalbo Mondadori.
- Honneth, Axel. 2013. «Liquéfactions du social. À propos de la théorie sociale de Luc Boltanski et Laurent Thévenot». Pp. 239-273 en *Ce que social veut dire. Le déchirement du social. Tome I*. Paris: Gallimard.
- Juhem, Philippe. 1994. «Un nouveau paradigme sociologique? A propos du modèle des économies de la grandeur». *Scalpel* 1: 115-142.
- Lahire, Bernard. 2008. *La raison scolaire. École et pratiques d'écriture, entre savoir et pouvoir*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes.
- Lahire, Bernard. 2019. *Enfances de classe. De l'inégalité parmi les enfants*. Paris: Seuil.
- Lemieux, Ceryl. 2008. «De la théorie de l'habitus à la sociologie des épreuves: relire L'expérience concentrationnaire». Pp. 179-205 en *Michaël Pollak. De l'identité blessée à une sociologie des possibles*, dirigida por Liora Israël y Danièle Voldman. Paris: Editions Complexe.
- Lemieux, Ceryl. 2017. *Gramáticas de la Acción Social. Refundar las ciencias sociales para recuperar su dimensión crítica*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- Mills, Charles Wright. 2003. *La imaginación sociológica*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Renault, Emmanuel. 2014. *L'expérience de l'injustice. Essai sur la théorie de la reconnaissance*. Paris: La Découverte.
- Stavo-Debaugé, Joan y Danny Trom. 2004. «Le pragmatisme et son public à l'épreuve du terrain. Penser avec Dewey contre Dewey». Pp. 1-22 en *La croyance et l'enquête. Aux sources du pragmatisme*, compilado por Bruno Karsenti y Louis Quéré. Paris: Editions de l'EHESS. doi:10.4000/books.editionsehess.11218
- Thévenot, Laurent. 1997. «Un gouvernement par les normes. Pratiques et politiques des formats d'information». Pp. 205-241 en *Cognition et information en société*, editado por Bernard Conein y Laurent Thévenot. Paris: Ed. de l'EHESS (Raisons Pratiques 8).
- Thévenot, Laurent. 2006. *L'action au pluriel. Sociologie des régimes d'engagement*. Paris: La Découverte.
- Thévenot, Laurent. 2009. «Biens et réalités de la vie en société. Disposition et composition d'engagements pluriels». Pp. 37-54 en *Compétences critiques et sens de la justice. Colloque de Cerisy*, coordinado por Marc Breviglieri, Claudette Lafaye y Danny Trom. Paris: Ed. Economica.
- Winkin, Yves. 1988. *Erving Goffman, Les moments et leurs hommes, textes recueillis et présentés par Yves Winkin*. Paris: Seuil/Minuit.

**ROCÍO FERRADA HURTADO** es socióloga por la Universidad Alberto Hurtado (Chile), magister en Gestión y Políticas Públicas por la Universidad de Chile, doctora en Ciencias políticas y sociales por la Universidad de Lovaina (Bélgica). Actualmente es investigadora del Centro de Investigación para la Educación Inclusiva de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile).

## NOTAS

- [1] El pragmatismo americano, en especial, la comprensión de la conducta humana a partir de la experiencia, desarrollada por Dewey, es reconocida —no siempre explícitamente como en el libro *De la justificación*—, como una de las principales fuentes de la sociología pragmatista francesa (Thévenot 2009; Stavo-Debauge y Trom 2004).
- [2] Esta obra no cuenta aún con una traducción al español. Para una breve explicación de ella en esta lengua, puede leerse Boltanski (2012: 15-19, 41-52).
- [3] Los autores identifican distintos tipos de desacuerdos, *le litige* y *le différend*, la crítica reformista y la crítica radical (Boltanski 2008), todas apelando ya sea a cambios en los procedimientos, ajustes en las calificaciones, ya a nuevos principios que traigan justicia a las situaciones cuestionadas.
- [4] Los autores identifican 6 regímenes de justificación (*modèle des cités*) que son modelos de orden social articulados a un principio de justicia (o principio de equivalencia) a partir del cual se establecen órdenes y relaciones entre los seres (personas y cosas) (Boltanski 2012). En cuanto órdenes legítimos, las personas (y las instituciones) se sirven de ellos para justificar su acción.
- [5] Por ejemplo, “en relación a su repercusión en la opinión pública, zutano importa más que mengano”. Es decir, es el criterio del renombre lo que permite establecer el valor relativo de los seres en presencia.
- [6] En el postfacio de libro *De la Justificación*, amparados en una serie de trabajos empíricos, los autores sitúan el lugar efectivo de las acciones de justificación dentro del abanico de acciones cotidianas que enfrentan los actores.
- [7] La suposición de un excesivo voluntarismo por parte de los sujetos y el no ponderar suficientemente el efecto de las condiciones sociales sobre las capacidades críticas de los actores son algunos de los cuestionamientos que ha recibido el modelo *De la justificación* (Ver Berger y De Munck 2015; Honneth 2013; Celikates 2012).
- [8] Emmanuel Renault se distancia de la teoría crítica del reconocimiento desarrollada por Honneth en cuanto su proyecto es el de *politizar* dicha teoría; esto es, contestar la neutralidad política y filosófica política que aquella pretende y, a su turno, desarrollar una teoría crítica que tome partido por los grupos estructuralmente sometidos a formas de menosprecio (Renault 2014: 5-23).
- [9] “El sentido del lenguaje normativo se juega, por cierto, en las formas de vida que le son asociadas [...] pero también se juega en las experiencias negativas en que se prueba el carácter insoportable de algunos usos, en las experiencias que muestran el carácter socialmente patológico de nuestras formas de vida”.
- [10] En esta distinción descansa el programa de sociología *de la crítica* —que ve en la injusticia un motor para la producción normativa—, desarrollado en respuesta y contra la tradición de *sociología crítica*, que concibe la injusticia como abuso de poder o ejercicio de dominación. Las diferencias entre una y otra tradición se leen en Boltanski (2009: 74-82; 2000: 53-62).
- [11] Al respecto, se pueden leer los textos del propio Luc Boltanski citados más arriba. Para un análisis crítico del modelo *de la justificación* desde un enfoque de sociología crítica, ver Celikates (2012) o Honneth (2013).
- [12] El original en francés dice : « *Une institution est un être sans corps à qui est déléguée la tâche de dire ce qu'il en est de ce qui est. C'est donc d'abord dans ses fonctions sémantiques qu'il faut envisager l'institution ce qu'il en est de ce qui est* ».
- [13] Boltanski trabaja el tema del orden institucional y la dominación en 2008, bastante después de la publicación en 1991 del libro *De la Justificación*.
- [14] Noción que Renault toma de Honneth (1997).
- [15] Pensar los puntos de encuentro entre una y otra sociología lo ha hecho, desde ya, el propio Luc Boltanski, que dedica un capítulo a esta cuestión en su libro *De la critique* (2009), y también otros trabajos, como el de Lemieux (2008).
- [16] Ver Boltanski (2000) y Thévenot (2006).